JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE OVIEDO

CVE-2013-8635 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 327/2013.*

Don Misael León Noriega, secretario/a judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento despido 0000327/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Esther Martín Fraile contra las empresas "Energía y Telecomunicaciones Consulting S. L." (ENERTEL), "Lican Comunicaciones S. L.", y el Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

"Que estimando sustancialmente la demanda formulada por doña Mª Esther Martín Fraile, declaro improcedente el despido de efectos 25-2-2013, condenando solidariamente a las empresas demandadas "ENERTEL - Energía y Telecomunicaciones Consulting S. L." (B.39.741.368) y "Lican Comunicaciones S. L." (B.39.478.607) a estar y pasar por ello así como a que, a su elección manifestada de forma expresa ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de la sentencia, bien readmitan a la demandante en su puesto de trabajo en las mismas circunstancias profesionales que informaban antes la relación laboral, junto con el abono en este caso de los salarios dejados de percibir desde el despido hasta la efectiva readmisión, a razón de 39,17 € brutos diarios de sueldo; bien la indemnicen en la suma de 2467,71 euros. De no existir opción expresa en plazo, operará la presunta en favor de la readmisión.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para el mismo.

Incorpórese esta sentencia al correspondiente libro, expídase certificación literal de la misma para su constancia en los autos de referencia y notifíquese a las partes, advirtiendo que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito, en este Juzgado dentro de los 5 días siguientes a la notificación de la sentencia. Adviértase igualmente, que el recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el derecho a la justicia gratuita, deberá depositar la cantidad de 300,00 euros en la cuenta abierta en el Banco Banesto a nombre de este Juzgado con el número 3360 0000 34 0327 13 acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso al anunciar el recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado con el número 3360 0000 65 0327 13 y en el mismo Banco la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista. En todo caso el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de su presentación.

Además deberá darse debido cumplimiento previo a la formalización del recurso a lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre y Orden HAP/2662/2012, de 13 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 696 de autoliquidación, y el modelo 695 de solicitud de devolución por solución extrajudicial del litigio y por acumulación de procesos, de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en los órdenes civil, contencioso-administrativo y social y se determinan el lugar, forma, plazos y los procedimientos de presentación, y posteriores modificaciones de la normativa en cuestión.

La presente resolución será firme una vez haya transcurrido el plazo para interponer recurso de suplicación sin haberlo anunciado ninguna de las partes, sin necesidad de declaración expresa por parte de este Órgano Jurisdiccional.

Así por esta mi sentencia definitiva, lo pronuncio, mando y firmo."

CVE-2013-8635

Y para que sirva de notificación a la empresa "ENERTEL - Energía y Telecomunicaciones Consulting S. L.", en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, así como para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Oviedo, 28 de mayo de 2013.
El secretario judicial,
Misael León Noriega.

2013/8635

CVE-2013-8635